



1800.23.01.16.463

Santiago de Cali, Noviembre 30 de 2016

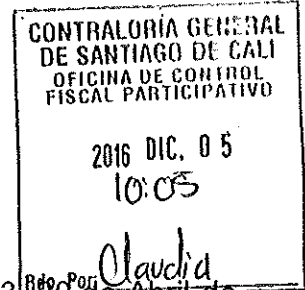
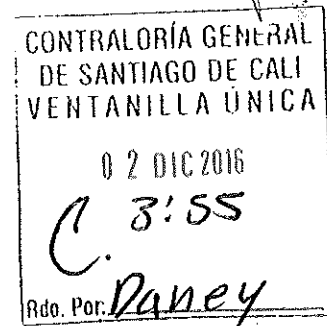
Señora
LINA MARIA PRADO MONTAÑO
Calle 71 i2 N° 3EN – 35 Lares de Comfenalco
Teléfono: 314-7517863

ASUNTO: Respuesta Final Requerimiento 236-2016, V.U.05483, 20 de Abril de 2016

La Contraloría General de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 42 de 1993 y demás normas que la dinamizan y reglamentan, tiene como función principal el control posterior y selectivo de los actos de la administración a través de los órganos vigilados. Atendiendo el requerimiento ciudadano me permito informarle que este Organismo de Control ha adelantado las verificaciones pertinentes que permitan entregar una respuesta que se ajuste a nuestras competencias y respete las del administrador público.

En Mesa de Trabajo No. 01 de 29 de septiembre de 2016, realizada en las instalaciones de la Institución Educativa "INEM" Jorge Isaacs de Cali con el Rector de la citada institución, en la cual se abordaron los temas relacionados con la queja, se efectuó recorrido por las instalaciones, se hicieron entrevistas verbales a funcionarios y alumnos y se solicitaron los soportes documentales pertinentes, lo que permitió a la comisión de auditoría resolver las dudas e inquietudes respecto de los temas tratados por la denunciante como presuntas irregularidades en el manejo de la Institución Educativa.

Antes de dar respuesta, es preciso señalar que la Institución Educativa INEM Jorge Isaac dio respuesta a esta misma queja, la cual fue contestada a través de la Secretaría de Educación Municipal como consta en oficio N° TRD 4143.036.13.4.009 de febrero 16 de 2016 con Radicado SAC 2016 PQR 10504 de marzo 3 de 2016, signado por el Rector, Coordinadora Académica, Presidente de ASOFAMILIA, Consejo de Padres y Consejo Directivo de la institución.



¡Mejor gestión pública, Mayor calidad de vida!



Dado lo anterior, la comisión auditora, informa y da a conocer el resultado de la investigación, en los siguientes términos:

Cuestionario:

1. ¿Manifiesta la quejosa, que: "El señor Méndez ha dispuesto del cierre y negado el derecho a los estudiantes y docentes del uso de algunas oficinas, salones y partes de la biblioteca para ser ocupadas por la Universidad UNIMINUTO, CETEL y Corporación Edno-educativa Manuel Zapata Olivella?"

Conclusión de la Contraloría: La Institución Educativa INEM cuenta con contratos de concesión con las entidades antes en cita, los cuales no interfieren en las jornadas de estudio de los estudiantes regulares del INEM, toda vez que se realizan en horarios diferentes, como se pudo evidenciar en las cláusulas del contrato.

2. ¿Qué el señor Méndez Hernández no ha invertido en los arreglos locativos e infraestructura de la Institución Educativa, y siendo el establecimiento educativo más grande de la ciudad y el que más recursos recibe por parte del Estado, se encuentra en pésimas condiciones, tanto por sus oficinas, salones de clase, biblioteca, laboratorios, restaurante escolar y canchas deportivas?

Conclusión de la Contraloría: El Consejo Directivo de la Institución Educativa INEM aprobó un Plan de mejoramiento para 3 años que incluye lo proyectado para la vigencia 2016, y aprobado en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa, El POAI y el Plan Anual de Adquisiciones, adicionalmente revisados los soportes documentales se evidencio que se hicieron las inversiones y mantenimiento programados para la Institución Educativa y sus sedes alternas.

3. ¿Qué el señor Méndez Hernández ha permitido que la fachada principal de la Institución haya sido utilizada por las Universidades e Institutos para colgar carteles y propaganda promocionando sus servicios, lo cual quita la visibilidad que allí se encuentra una Institución Educativa Oficial?

Conclusión de la Contraloría: La promoción de los servicios educativos prestados por los concesionarios, hacen parte de los acuerdos contractuales (Artículo 7º).

4. ¿Qué el señor Méndez Hernández ha dispuesto de más de diez millones de pesos (\$10.000.000) de presupuesto de la Institución para la edición de 2000 ejemplares de la Revista de los 45 años, ha regalado la revista al personal docente y administrativo los cuales suman aproximadamente unos 800 funcionarios y las revistas sobrantes (1.700 revistas aprox.) las cuales ha estado vendiendo por un valor de \$3.000 cada una, sin que este dinero



entre nuevamente al patrimonio de la Institución, sino beneficiando su propio bolsillo?.

5. Preguntado: ¿Qué el señor Méndez Hernández en el mes de noviembre de 2015 ha obligado a los estudiantes que no realizaron su alfabetización o que debían horas para terminarla, a comprarle cierta cantidad de revistas para valerle el servicio social. También vendió revistas a los estudiantes del grado 11 que pedían más invitaciones para la ceremonia de graduación. Invito a consultar con estudiantes y padres de familia para verificar y comprobar la venta de estas revistas?

Conclusión de la Contraloría: Por tener relación directa se agrupan los puntos 4 y 5 de la queja, así: Respecto de la Revista publicada con ocasión de los 45 años del INEM, esta se ejecutó bajo los parámetros establecidos en la Ley y en cumplimiento de un proyecto educativo institucional que hacia parte del plan estratégico de la Institución Educativa, para la citada celebración se contó con la participación del Consejo Estudiantil quienes a través de su Presidente proponen la donación de la Revista, y con lo recaudado el Consejo Estudiantil contribuyó a la celebración de los 45 años del INEM, evidenciándose por parte de este Ente de Control que los dineros recaudados no fueron ejecutados por los directivos de la Institución a través de sus cuentas oficiales.

6. ¿Qué el señor Méndez Hernández usa para beneficio propio y transporte de él y de sus "Novias" el Jepp de la Institución para transportarse desde y hacia su domicilio, para sus diligencia personales, contando él con vehiculó propio, malgastando el presupuesto de la institución dispuesto para el combustible en beneficio de la misma, para uso de él. Dispone de exconductor de la Institución, estando este pensionado sin tener en cuenta que el mismo no cuenta con la ARL correspondiente para seguir realizando esta labor?

Conclusión de la Contraloría: Se pudo evidenciar que desde el mes de octubre de 2015 el funcionario de carrera administrativa que efectuaba la labor de conducción, por concurso de encargos fue asignado a la Secretaría de Educación, por tanto este cargo se encuentra vacante. Entrevistados alumnos y personal de la Institución Educativa, manifiestan que el vehículo es utilizado única y exclusivamente para atender las necesidades pedagógicas y administrativas de las siete (7) sedes establecidas en las comunas 4 y 6, actividades estas que cuentan con los soportes documentales.

7. ¿Qué el señor Méndez Hernández para beneficio propio ha expulsado a todos los grupos del SENA que funcionaban en la institución, en los cuales muchos de los egresados seguían estudiando, justificando que la Universidad necesitaba el espacio que ellos estaban ocupando?



Conclusión de la Contraloría: La Institución Educativa tiene convenio con el SENA, esta alianza permite a los estudiantes de grados 10 y 11 cursar una carrera técnica y de esta manera recibir doble titulación, a la fecha de la visita fiscal se pudo evidenciar que el convenio ha venido funcionando normalmente tanto en la sede de Salomia como la del INEM de acuerdo a la programación efectuada entre la entidades.

8. ¿Qué el señor Méndez Hernández es una persona arrogante, patana y grosera, el cual no tiene respeto ni decencia para tratar a los funcionarios de su colegio, no recibe quejas ni sugerencias porque responde groseramente. Grita a docentes y personal administrativo, es un Rector autoritario que solo desea que hagan lo que él dice sin importar opiniones de sus compañeros?

Conclusión de la Contraloría: En la visita efectuada por el equipo auditor, y en dialogo con estudiantes, personal docente y administrativo de la Institución Educativa, se hace un reconocimiento y resaltan la labor y liderazgo ejercido por el Rector de la Institución.

9. ¿Qué el señor Méndez Hernández alquila las instalaciones de la Institución Educativa a terceros para beneficio propio, ya que el dinero recibido por los eventos realizados no entran a los rubros de la Institución

Conclusión de la Contraloría: Revisados los soportes documentales, se evidenció que la Institución Educativa no recibió dineros por alquiler de espacios durante la fecha registrada por la denunciante, adicionalmente se presenta certificación de un tercero quien puso al INEM como punto de referencia y no como lugar de ejecución del evento.

10. ¿Qué el señor Méndez Hernández utiliza a la Asociación de padres de familia (ASOFAMILIA) para invertir recursos en el pago de contratistas, arreglos locativos y realización de eventos, dineros que debería asumir el cómo Rector?

Conclusión de la Contraloría: Al respecto es menester señalar que, la Asociación de Padres de Familia – ASOFAMILIA es una entidad autónoma y por tanto la Rectoría de la Institución no tiene injerencia en la misma, en su quehacer diario la ASOFAMILIA acompaña a las directivas de la Institución en sus actividades académicas.

11. ¿Qué el señor Méndez Hernández siendo la única persona que autoriza el ingreso de personas ajenas a la Institución, permitió que el señor Orlando Gutiérrez, representante legal y dueño de la agencia de viajes T.U.T., el cual tras unos años de ser el único facultado por el Rector para poder vender a los estudiantes de 11 grado las excursiones a San Andrés, estafó en el año 2015 a dichos alumnos. El Rector justifica que no es su

responsabilidad puesto que muchas agencias de viajes entran y ofrecen sus programas, justificación no valida teniendo en cuenta que otras agencias solicitaron el ingreso y les fue negada porque repitiendo nuevamente, el Rector solo tenía acuerdo con la T.U.T., a la cual solo le fue posible asociarse con la Institución a cambio de incentivos económicos arreglos de viajes y vuelos al Rector?

Conclusión de la Contraloría: La Institución Educativa INEM no tiene convenio establecido con ninguna agencia de viajes y/o excursiones.

Con los argumentos anteriormente expuestos, se da respuesta de fondo al citado requerimiento.

Atentamente,



MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Copia. Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

MLAB/Omrj/1800.23.01.16.463/respuestafinalrequerimiento 236-2016

